



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se dan por desistidas las personas solicitantes y se archivan las solicitudes de ayuda financiera al alquiler para 2018 - modalidad joven, correspondientes a la provincia de Zaragoza, según la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas financieras al alquiler de viviendas para 2018, visto el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, y vistos los siguientes

Antecedentes de hecho

I. Con fecha 3 de agosto de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, tanto en modalidad general, como en modalidad joven.

II. Una vez finalizado el plazo de solicitud de las ayudas, se publicaron el 21 de noviembre de 2018 y el 19 de marzo de 2019 en el “Boletín Oficial de Aragón”, sendos anuncios de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, por los que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de subvención presentadas en el marco de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

En dichos acuerdos se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas relacionadas subsanasen la solicitud presentada.

III. Transcurrido el plazo concedido para la subsanación, se relacionan en el anexo las solicitudes que no han atendido al requerimiento.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Segundo.— El artículo 13 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, indica que una vez presentada la solicitud, si no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio.

A la vista de todo lo expuesto, la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Dar por desistidos de su solicitud y archivar todos los solicitantes de la modalidad joven, indicados en el anexo, al no haber subsanado en el plazo establecido los reparos indicados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste el competente para su Resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comu-



nidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de abril de 2019.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
MAYTE ANDREU LOSANTOS**

SOLICITUD WEB	EXPEDIENTE	DNI
16302	SAI - 50 / 2018 / 1183	72994762F
19837	SAI - 50 / 2018 / 4061	X9350815G
20826	SAI - 50 / 2018 / 2000	X8814364M
20957	SAI - 50 / 2018 / 5746	72988351J
21899	SAI - 50 / 2018 / 5573	73414708L
25041	SAI - 50 / 2018 / 2030	72998117G
25064	SAI - 50 / 2018 / 5087	49095180R
25779	SAI - 50 / 2018 / 4142	X6039599Y
26977	SAI - 50 / 2018 / 2125	17767889K
27430	SAI - 50 / 2018 / 6555	X6397939Y
27943	SAI - 50 / 2018 / 2558	78086959G
28099	SAI - 50 / 2018 / 5685	76920461C
30318	SAI - 50 / 2018 / 3908	Y3868625Q
30393	SAI - 50 / 2018 / 4369	73011612K
30562	SAI - 50 / 2018 / 4434	27352824M
31636	SAI - 50 / 2018 / 4110	31006516D
31788	SAI - 50 / 2018 / 3724	76972783V
31920	SAI - 50 / 2018 / 3836	76917696S
32289	SAI - 50 / 2018 / 6107	53352807Y
32499	SAI - 50 / 2018 / 6499	X9166010G
32526	SAI - 50 / 2018 / 6066	76923861Q
32927	SAI - 50 / 2018 / 4596	Y1824082N
33009	SAI - 50 / 2018 / 7067	73026800Y
33130	SAI - 50 / 2018 / 6405	77809913Q
33382	SAI - 50 / 2018 / 4365	72986289K